Rawson, 04 de diciembre de 2019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"Recurso de Queja en autos: "Recurso de Queja en autos: G., M. S. y otro s/ Autosatisfactiva (Expte. N° 132/2018" (Expte. N° 151/18)" (**Expte. 25003/2018).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 39/44 vta., F. A. SRL se queja, porque la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn declaró inadmisible la casación (SI N° 72/18, fs. 35/36 vta.) que interpuso contra la sentencia interlocutoria N° 53/2018.----------

------- **CONSIDERANDO:** ----------

------ Los argumentos expresados en el recurso extraordinario y mantenidos en la queja podrían *prima facie* involucrar cuestiones susceptibles de examen en esta instancia; razón por la cual la queja es procedente, sin que esto implique pronunciamiento sobre el fondo del asunto (art. 286, CPCC).----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn el recurso de casación interpuesto a fs. 95/114 de los autos caratulados "Recurso de Queja en autos: G., M. S. y otro s/ Autosatisfactiva" (expte. 151/2018) y, por tanto, se concede por este medio.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn el recurso de casación interpuesto a fs. 95/114 de los autos caratulados "Recurso de Queja en autos: G., M. S. y otro s/ Autosatisfactiva" (expte. 151/2018), para concederlo por este medio.----------

------ **2°) ORDENAR** que por Secretaría se extraiga y agregue testimonio de la presente en el expediente principal para continuar allí el trámite del recurso.----------

------ **3°) REGÍSTRESE y** notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala (art. 28 de la Ley V N° 3).----------

Fdo. Alejandro Javier Panizzi y Dr. Mario Vivas.
Recibida en Secretaría el 09/12/2019.
Registrada bajo el N° 144/2019.SIC.CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.